## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley N° 5029 - Decreto N° 590 CONCEDESE LICENCIA AL SEÑORA GOBERNADOR PARA AUSENTARSE DE LA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Concédese al titular del Poder Ejecutivo, licencia para ausentarse de la Provincia y concurrir a los países de Italia, España y Francia, a los fines de impulsar asociaciones productivas y nuevas inversiones en nuestra Provincia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 110 Inc. 27 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:24

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa